

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### SESEÑA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 apartados 4 y 5 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero, se pone en conocimiento de los interesados que se relacionan seguidamente que se ha formulado contra ellos denuncia cuyos datos se detallan, por cuyo motivo se ha iniciado el procedimiento contemplado en el Real Decreto 1398 de 1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en el marco de la Ley 10 de 1998 de Residuos de 21 de abril. De conformidad con el artículo 13.2 del citado Reglamento se les notifica la incoación del procedimiento, siendo el Instructor del mismo don Francisco Javier Rodríguez-Madrirdejos Jiménez, pudiendo ser recusado de conformidad con lo preceptuado en el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, correspondiendo la resolución del expediente e imposición de la sanción, en su caso, a la Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 10 de 1998 de Residuos, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido efectuar.

Notificación de carácter administrativo expediente RSU6043 a doña María Eugenia Mateos López con D.N.I. número 12.747.768, como responsable de vehículo ROVER 414 GSI con matrícula: M-6043-OP, por la que se ha iniciado procedimiento sancionador en fecha 4 de diciembre de 2010, por hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción administrativa calificada como grave en el artículo 34.3 de la Ley 10 de 1998, de Residuos, correspondiéndole una sanción de 601,02 euros, así como la adopción, en su caso de las medidas provisionales previstas en el artículo 39, de la misma norma.

Reseñar que el vehículo referido puede ser retirado de la vía pública conforme al Art. 71 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, por presentar condicionantes de residuo sólido urbano.

Se informa al titular del vehículo doña María Eugenia Mateos López con D.N.I. número 12.747.768 que los gastos originados por la retirada del mismo, serán por cuenta del titular, según el Art. 71.2 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, las tasas de retirada y depósito diario quedan reguladas en la Ordenanza Municipal de Control de Tráfico.

La no actuación administrativa por parte del titular del vehículo (72.2 del Real Decreto Legislativo 339 de 1999), será admitida como renuncia del vehículo referido, procediendo a instancia municipal al traslado al desguace para su inutilización y su posterior tramitación de oficio la baja definitiva en la J.P.T. de Toledo. No eximiendo de responsabilidad administrativa hasta la fecha de la baja documental.

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos, informándole del derecho que le asiste a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a esta notificación, durante el cual podrá presentar además prueba de que intente valerse o reconocer su responsabilidad en relación con los hechos denunciados, en cuyo caso sería de aplicación lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1398 de 1993, de 4 de agosto, antes citado.

Asimismo se le significa que de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado «Propuesta de Resolución», con los efectos previstos en el artículo 13.2 del precitado Real Decreto.

Notificación de carácter administrativo expediente RSU7250 a don José Manuel Fernández Lago con D.N.I. número 32405254, como responsable de vehículo FORD SIERRA con matrícula: C-7250-AG, por la que se ha iniciado procedimiento sancionador en fecha 25 de enero de 2011, por hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción administrativa calificada como grave en el artículo 34.3 de la Ley 10 de 1998 de Residuos, correspondiéndole una sanción de 601,02 euros, así como la adopción, en su caso de las medidas provisionales previstas en el artículo 39, de la misma norma.

Reseñar que el vehículo referido puede ser retirado de la vía pública conforme al artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, por presentar condicionantes de residuo sólido urbano.

Se informa al titular del vehículo don José Manuel Fernández Lago con D.N.I. número 32405254, que los gastos originados por la retirada del mismo, serán por cuenta del titular, según el Art. 71.2 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, las tasas de retirada y depósito diario quedan reguladas en la Ordenanza Municipal de Control de Tráfico.

La no actuación administrativa por parte del titular del vehículo (72.2 del Real Decreto Legislativo 339 de 1999), será admitida como renuncia del vehículo referido, procediendo a instancia municipal al traslado al desguace para su inutilización y su posterior tramitación de oficio la baja definitiva en la J.P.T. de Toledo. No eximiendo de responsabilidad administrativa hasta la fecha de la baja documental.

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos, informándole del derecho que le asiste a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a esta notificación, durante el cual podrá presentar además prueba de que intente valerse o reconocer su responsabilidad en relación con los hechos denunciados, en cuyo caso sería de aplicación lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1398 de 1993, de 4 de agosto, antes citado.

Asimismo se le significa que de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado «Propuesta de Resolución», con los efectos previstos en el artículo 13.2 del precitado Real Decreto.

Notificación de carácter administrativo expediente RSU1569 a Transportes de Mercancías y Repartos, S.L. con C.I.F. B-82407552, como responsable de vehículo FIAT DUCATO 2.8 TD con matrícula: M-1569-YM, por la que se ha iniciado procedimiento sancionador en fecha 15 de enero de 2011, por hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción administrativa calificada como grave en el artículo 34.3 de la Ley 10 de 1998 de Residuos, correspondiéndole una sanción de 601,02 euros, así como la adopción, en su caso de las medidas provisionales previstas en el Art. 39 de la misma norma.

Reseñar que el vehículo referido puede ser retirado de la vía pública conforme al Art. 71 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, por presentar condicionantes de residuo sólido urbano.

Se informa al titular del vehículo Transportes de Mercancías y Repartos, S.L., con C.I.F. B-82407552, que los gastos originados por la retirada del mismo, serán por cuenta del titular, según el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, las tasas de retirada y depósito diario quedan reguladas en la Ordenanza Municipal de Control de Tráfico.

La no actuación administrativa por parte del titular del vehículo (72.2 del Real Decreto Legislativo 339 de 1999), será admitida como renuncia del vehículo referido, procediendo a instancia municipal al traslado al desguace para su inutilización y su posterior tramitación de oficio la baja definitiva en la J.P.T. de Toledo. No eximiendo de responsabilidad administrativa hasta la fecha de la baja documental.

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos, informándole del derecho que le asiste a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a esta notificación, durante el cual podrá presentar además prueba de que intente valerse o reconocer su responsabilidad en relación con los hechos denunciados, en cuyo caso sería de aplicación lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1398 de 1993, de 4 de agosto, antes citado.

Asimismo se le significa que de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado «Propuesta de Resolución», con los efectos previstos en el artículo 13.2 del precitado Real Decreto.

Notificación de carácter administrativo expediente RSU2112 a EL YAKOUBI ZAKARIA, con D.N.I. número X-1719030-X, como responsable de vehículo VOLKSWAGEN GOLF con matrícula: M-2112-SY, por la que se ha iniciado procedimiento sancionador en fecha 22 de enero de 2011, por hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción administrativa calificada como grave en el Art. 34.3 de la Ley 10 de 1998 de Residuos, correspondiéndole una sanción de 601,02 euros, así como la adopción, en su caso de las medidas provisionales previstas en el Art. 39. de la misma norma.

Reseñar que el vehículo referido puede ser retirado de la vía pública conforme al Art. 71 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, por presentar condicionantes de residuo sólido urbano.

Se informa al titular del vehículo EL YAKOUBI ZAKARIA, con D.N.I. número X-1719030-X, que los gastos originados por la retirada del mismo, serán por cuenta del titular, según el Art. 71.2 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, las tasas de retirada y depósito diario quedan reguladas en la Ordenanza municipal de Control de Tráfico.

La no actuación administrativa por parte del titular del vehículo (72.2 del Real Decreto Legislativo 339 de 1999), será admitida como renuncia del vehículo referido, procediendo a instancia municipal al traslado al desguace para su inutilización y su posterior tramitación de oficio la baja definitiva en la J.P.T. de Toledo. No eximiendo de responsabilidad administrativa hasta la fecha de la baja documental.

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos, informándole del derecho que le asiste a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a esta notificación, durante el cual podrá presentar además prueba de que intente valerse o reconocer su responsabilidad en relación con los hechos denunciados, en cuyo caso sería de aplicación lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1398 de 1993, de 4 de agosto, antes citado.

Asimismo se le significa que de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, el acuerdo

de iniciación podrá ser considerado «Propuesta de Resolución», con los efectos previstos en el artículo 13.2 del precitado Real Decreto.

Notificación de carácter administrativo expediente RSU17167 a TRANSPORTES HIPAL OPERADOR LOGISTICO, S.L. con C.I.F. B78828266, como responsable de vehículo SEMIREMOLQUE FRUEHAUF EPBFA3SR con matrícula: M-17167-R, por la que se ha iniciado procedimiento sancionador en fecha 17 de febrero de 2011, por hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción administrativa calificada como grave en el artículo 34.3 de la Ley 10 de 1998, de Residuos, correspondiéndole una sanción de 601,02 euros, así como la adopción, en su caso de las medidas provisionales previstas en el artículo 39, de la misma norma.

Reseñar que el vehículo referido puede ser retirado de la vía pública conforme al artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, por presentar condicionantes de residuo sólido urbano.

Se informa al titular del vehículo a TRANSPORTES HIPAL OPERADOR LOGISTICO, S.L. con C.I.F. B78828266, que los gastos originados por la retirada del mismo, serán por cuenta del titular, según el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, las tasas de retirada y depósito diario quedan reguladas en la Ordenanza Municipal de Control de Tráfico.

La no actuación administrativa por parte del titular del vehículo (72.2 del Real Decreto Legislativo 339 de 1999), será admitida como renuncia del vehículo referido, procediendo a instancia municipal al traslado al desguace para su inutilización y su posterior tramitación de oficio la baja definitiva en la J.P.T. de Toledo. No eximiendo de responsabilidad administrativa hasta la fecha de la baja documental.

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos, informándole del derecho que le asiste a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a esta notificación, durante el cual podrá presentar además prueba de que intente valerse o reconocer su responsabilidad en relación con los hechos denunciados, en cuyo caso sería de aplicación lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1398 de 1993, de 4 de agosto, antes citado.

Asimismo se le significa que de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado «propuesta de resolución», con los efectos previstos en el artículo 13.2 del precitado Real Decreto.

Notificación de carácter administrativo expediente RSU 19501 a TRANSPORTES HIPAL OPERADOR LOGISTICO, S.L. con C.I.F. B-788282266, como responsable de vehículo SEMIREMOLQUECAJA FRUEHAUF EPBFA3SR con matrícula: M19501R, por la que se ha iniciado procedimiento sancionador en fecha 17 de febrero de 2011, por hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción administrativa calificada como grave en el artículo 34.3 de la Ley 10 de 1998 de Residuos, correspondiéndole una sanción de 601,02 euros, así como la adopción, en su caso de las medidas provisionales previstas en el Art. 39. de la misma norma.

Reseñar que el vehículo referido puede ser retirado de la vía pública conforme al artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, por presentar condicionantes de residuo sólido urbano.

Se informa al titular del vehículo TRANSPORTES HIPAL OPERADOR LOGISTICO, S.L., con C.I.F. B-788282266 que los gastos originados por la retirada del mismo, serán por cuenta del titular, según el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, las tasas de retirada y depósito diario quedan reguladas en la Ordenanza Municipal de Control de Tráfico.

La no actuación administrativa por parte del titular del vehículo (72.2 del Real Decreto Legislativo 339 de 1999), será admitida como renuncia del vehículo referido, procediendo a instancia municipal al traslado al desguace para su inutilización y su posterior tramitación de oficio la baja definitiva en la J.P.T. de Toledo. No eximiendo de responsabilidad administrativa hasta la fecha de la baja documental.

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos, informándole del derecho que le asiste a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a esta notificación, durante el cual podrá presentar además prueba de que intente valerse o reconocer su responsabilidad en relación con los hechos denunciados, en cuyo caso sería de aplicación lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1398 de 1993, de 4 de agosto, antes citado.

Asimismo se le significa que de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado «Propuesta de Resolución», con los efectos previstos en el artículo 13.2 del precitado Real Decreto.

Notificación de carácter administrativo expediente RSU5390 a doña Josefa Burgos Reina con D.N.I. número 28.663.443, como responsable de vehículo NISSAN TRADE 75 con matrícula: 5390-BPH, por la que se ha iniciado procedimiento sancionador en fecha 22 de marzo de 2011, por hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción administrativa calificada como grave en el artículo 34.3 de la Ley 10 de 1998 de Residuos, correspondiéndole una sanción de 601,02 euros, así como la adopción, en su caso de las medidas provisionales previstas en el artículo 39, de la misma norma.

Reseñar que el vehículo referido puede ser retirado de la vía pública conforme al artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, por presentar condicionantes de residuo sólido urbano.

Se informa al titular del vehículo doña Josefa Burgos Reina con D.N.I. número 28663443 que los gastos originados por la retirada del mismo, serán por cuenta del titular, según el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, las tasas de retirada y depósito diario quedan reguladas en la Ordenanza Municipal de Control de Tráfico.

La no actuación administrativa por parte del titular del vehículo (72.2 del Real Decreto Legislativo 339 de 1999), será admitida como renuncia del vehículo referido, procediendo a instancia municipal al traslado al desguace para su inutilización y su posterior tramitación de oficio la baja definitiva en la J.P.T. de Toledo. No eximiendo de responsabilidad administrativa hasta la fecha de la baja documental.

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos, informándole del derecho que le asiste a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a esta notificación, durante el cual podrá presentar además prueba de que intente valerse o reconocer su responsabilidad en relación con los hechos denunciados, en cuyo caso sería de aplicación lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1398 de 1993, de 4 de agosto, antes citado.

Asimismo se le significa que de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado «Propuesta de Resolución», con los efectos previstos en el artículo 13.2 del precitado Real Decreto.

Notificación de carácter administrativo expediente RSU4452 a AROMATIC CANDLE S.L., UNIPERSONAL con C.I.F. número B-83990093, como responsable de vehículo FORD FIESTA con matrícula: 4452BSM, por la que se ha iniciado procedimiento sancionador en fecha 4 de abril de 2011, por hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción administrativa calificada como grave en el artículo 34.3 de la Ley 10 de 1998 de Residuos, correspondiéndole una sanción de 601,02 euros, así como la adopción, en su caso de las medidas provisionales previstas en el artículo 39, de la misma norma.

Reseñar que el vehículo referido puede ser retirado de la vía pública conforme al artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, por presentar condicionantes de residuo sólido urbano.

Se informa al titular del vehículo AROMATIC CANDLE S.L., UNIPERSONAL con C.I.F. número B-83990093, que los gastos originados por la retirada del mismo, serán por cuenta del titular, según el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, las tasas de retirada y depósito diario quedan reguladas en la Ordenanza Municipal de Control de Tráfico.

La no actuación administrativa por parte del titular del vehículo (72.2 del Real Decreto Legislativo 339 de 1999), será admitida como renuncia del vehículo referido, procediendo a instancia municipal al traslado al desguace para su inutilización y su posterior tramitación de oficio la baja definitiva en la J.P.T. de Toledo. No eximiendo de responsabilidad administrativa hasta la fecha de la baja documental.

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos, informándole del derecho que le asiste a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a esta notificación, durante el cual podrá presentar además prueba de que intente valerse o reconocer su responsabilidad en relación con los hechos denunciados, en cuyo caso sería de aplicación lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1398 de 1993, de 4 de agosto, antes citado.

Asimismo se le significa que de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado «Propuesta de Resolución», con los efectos previstos en el artículo 13.2 del precitado Real Decreto.

Notificación de carácter administrativo expediente RSU4004 a doña María Emilia Delgado Herrera con D.N.I. número 6.022.316, como responsable de vehículo RENAULT 21 DX con matrícula: M-4004-LN, por la que se ha iniciado procedimiento sancionador en fecha 15 de marzo de 2011, por hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción administrativa calificada como grave en el artículo 34.3 de la Ley 10 de 1998 de Residuos, correspondiéndole una sanción de 601,02 euros, así como la adopción, en su caso de las medidas provisionales previstas en el artículo 39, de la misma norma.

Reseñar que el vehículo referido puede ser retirado de la vía pública conforme al artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, por presentar condicionantes de residuo sólido urbano.

Se informa al titular del vehículo doña María Emilia Delgado Herrera con D.N.I. número 6.022.316, que los gastos originados por la retirada del mismo, serán por cuenta del titular, según el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, las tasas de retirada y depósito diario quedan reguladas en la Ordenanza Municipal de Control de Tráfico.

La no actuación administrativa por parte del titular del vehículo (72.2 del Real Decreto Legislativo 339 de 1999), será admitida como renuncia del vehículo referido, procediendo a instancia municipal al traslado al desguace para su inutilización y su posterior tramitación de oficio la baja definitiva en la J.P.T. de Toledo. No eximiendo de responsabilidad administrativa hasta la fecha de la baja documental.

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos, informándole del derecho que le asiste a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a esta notificación, durante el cual podrá presentar además prueba de que intente valerse o reconocer su responsabilidad en relación con los hechos denunciados, en cuyo caso sería de aplicación lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1398 de 1993, de 4 de agosto, antes citado.

Asimismo se le significa que de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado «Propuesta de Resolución», con los efectos previstos en el artículo 13.2 del precitado Real Decreto.

Notificación de carácter administrativo expediente RSU6865 a don Emilio Fernández Martín con D.N.I. número 70342467, como responsable de vehículo NISSAN CABSTAR E con matrícula: 6865-CDR, por la que se ha iniciado procedimiento sancionador en fecha 29 de marzo de 2011, por hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción administrativa calificada como grave en el artículo 34.3 de la Ley 10 de 1998 de Residuos, correspondiéndole una sanción de 601,02 euros, así como la adopción, en su caso de las medidas provisionales previstas en el artículo 39, de la misma norma.

Reseñar que el vehículo referido puede ser retirado de la vía pública conforme al artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, por presentar condicionantes de residuo sólido urbano.

Se informa al titular del vehículo don Emilio Fernández Martín con D.N.I. número 70342467, que los gastos originados por la retirada del mismo, serán por cuenta del titular, según el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, las tasas de retirada y depósito diario quedan reguladas en la Ordenanza municipal de Control de Tráfico.

La no actuación administrativa por parte del titular del vehículo (72.2 del Real Decreto Legislativo 339 de 1999), será admitida como renuncia del vehículo referido, procediendo a instancia municipal al traslado al desguace para su inutilización y su posterior tramitación de oficio la baja definitiva en la J.P.T. de Toledo. No eximiendo de responsabilidad administrativa hasta la fecha de la baja documental.

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos, informándole del derecho que le asiste a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a esta notificación, durante el cual podrá presentar además prueba de que intente valerse o reconocer su responsabilidad en relación con los hechos denunciados, en cuyo caso sería de aplicación lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1398 de 1993, de 4 de agosto, antes citado.

Asimismo se le significa que de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado «Propuesta de Resolución», con los efectos previstos en el Art. 13.2 del precitado Real Decreto.

Notificación de carácter administrativo expediente RSU6865 a don Emilio Fernández Martín con D.N.I. 70.342.467, como responsable de vehículo NISSAN CABSTAR E con matrícula: 6865CDR, por la que se ha iniciado procedimiento sancionador en fecha 29 de marzo de 2011, por hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción administrativa calificada como grave en el Art. 34.3 de la Ley 10 de 1998 de Residuos, correspondiéndole una sanción de 601,02 euros, así como la adopción, en su caso de las medidas provisionales previstas en el artículo 39 de la misma norma.

Reseñar que el vehículo referido puede ser retirado de la vía pública conforme al artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, por presentar condicionantes de residuo sólido urbano.

Se informa al titular del vehículo don Emilio Fernández Martín con D.N.I. número 70.342.467 que los gastos originados por la retirada del mismo, serán por cuenta del titular, según el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, las tasas de retirada y depósito diario quedan reguladas en la Ordenanza Municipal de Control de Tráfico.

La no actuación administrativa por parte del titular del vehículo (72.2 del Real Decreto Legislativo 339 de 1999), será admitida como renuncia del vehículo referido, procediendo a instancia municipal al traslado al desguace para su inutilización y su posterior tramitación de oficio la baja definitiva en la J.P.T. de Toledo. No eximiendo de responsabilidad administrativa hasta la fecha de la baja documental.

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos, informándole del derecho que le asiste a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a esta notificación, durante el cual podrá presentar además prueba de que intente valerse o reconocer su responsabilidad en relación con los hechos denunciados, en cuyo caso sería de aplicación lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1398 de 1993, de 4 de agosto, antes citado.

Asimismo se le significa que de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado «Propuesta de Resolución», con los efectos previstos en el artículo 13.2 del precitado Real Decreto.

Seseña 20 de mayo de 2011.-El Alcalde, Manuel Fuentes Revuelta.

N.º I.- 5460